

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Al despacho el presente proceso ordinario. Se informa que el ADRES aportó al plenario las documentales solicitadas, así mismo por parte del Ministerio de salud y protección social, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología y la Comisión de Regulación en Salud, no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en autos anteriores. Sírvase proveer.

ROGER ESTEBAN GAMBOA RENTERIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 11001310503620150042600

Visto el informe secretarial que antecede, es menester señalar que, en audiencia celebrada el día 19 de febrero de 2025, se requirió entre otras al ADRES a fin de que allegue en debida forma el Expediente administrativo en su poder concerniente a las solicitudes de recobro presentadas por la activa, así como allegue la auditoria integral efectuada a las cuentas materia del presente proceso, así como soportes de las cuentas radicadas por COMFAMA, correspondiente a los recobros indicados en el cuadro anexo, obrante a folios 230 al 254, archivo 2, carpeta 1 del expediente, mismos que luego de varios requerimientos fueron allegados el pasado 2 de julio de 2025 (archivos 100-101), así como se allega respuesta a la petición radicada por el demandante al ADRES, correspondiente al apoyo técnico de los recobros los cuales obran a archivo 98 del expediente digital.

Conforme lo anterior, se pone en conocimiento del extremo actor las anteriores documentales, a fin de que en un término de 30 días proceda a complementar el dictamen pericial correspondiente y allegarlo.

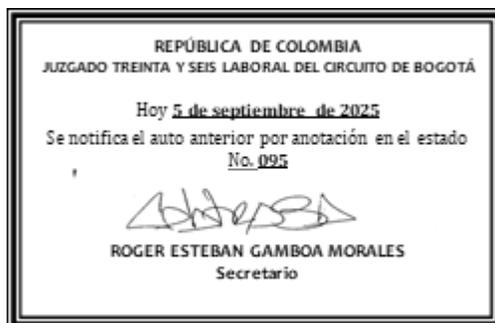
Por otro lado, téngase en cuenta que, a su vez, en la audiencia ya indicada, Se requirió al Ministerio de salud y protección social; Consorcio Sayp 2011, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Comisión de Regulación en Salud y la Unión Temporal Nuevo Fosyga, para que dieran respuesta a los derechos de petición radicados por la demandante y los cuales obran dentro del plenario a folios 198 a 211, archivo 01, carpeta 1, al respecto y luego de sendos requerimientos, ello fue mediante proveídos del 27 de marzo de 2025 (archivo 84) y 25 de junio de 2025 (archivo 99), y remisión de oficios de los días 28 de marzo de 2025 (archivos 85 y 86) y 4 de julio de 2025 (archivo 108).

Aún así, las entidades Ministerio de salud y protección social, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología y la Comisión de Regulación en Salud, han optado por guardar silencio, en consecuencia, **SE INICIA INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 44 y 129 del CGP en contra del representante legal de las entidades Ministerio de salud y protección social, Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología y la Comisión de Regulación en Salud, o quienes hagan sus veces. Se le otorga un término de diez (10) días, dentro de los cuales deberán manifestar las razones del desacato y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

Así mismo se reitera el requerimiento efectuado a las entidades, con el fin de que den respuesta a las solicitudes contenidas en los oficios de los días 28 de marzo de 2025 (archivos 85 y 86) y 4 de julio de 2025 (archivo 108), ya referenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Jueza



Jpcr

Firmado Por:
Yeimmy Marcela Posada Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c71716ef23ffb52c7fb4ebd991d245c3072d085164f24538df59cda3e0b7741**

Documento generado en 04/09/2025 02:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>